

263

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 4 OCT. 2020

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JOSÉ LEONEL ESCOBAR REYES (q.e.p.d.)
RADICACIÓN: 2017-0631

**SENTENCIA No. 25
APRUEBA PARTICIÓN**

Agotadas las ritualidades propias de esta clase de debates, sin que exista causales de nulidad que invaliden lo actuado, el Despacho procede a proferir la sentencia aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN, que en derecho corresponda, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes lineamientos.

I. ANTECEDENTES:

Mediante proveídos calendados en septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017) y febrero doce (12) de dos mil dieciocho (2018) (folios 116 y 120) se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor José Leonel Escobar Reyes (q.e.p.d.), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Se encuentran reconocidos como herederos en su calidad de hijos a Aidani Escobar Beltrán, María Belinda Escobar Beltrán, José Leonel Escobar Beltrán y Sonia Esperanza Escobar Beltrán, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

También se reconocieron como herederos por transmisión a William Alejandro Escobar Anzola y Mauricio Nicolás Escobar Anzola, como nietos del causante.

A su vez, se reconoció como cónyuge sobreviviente a la señora BÁRBARA BELTRÁN DE ESCOBAR quien manifestó optar por gananciales.

Surtido en legal forma el emplazamiento de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso.

Se procedió a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales presentados en su debida oportunidad y no siendo objetados se les impartió su APROBACIÓN.

Decretada la partición de bienes, presentada en legal forma y cumplidos los requisitos del artículo 509 *ejúsdem*, como quiera que durante el

término de traslado no fue objetado el trabajo de partición presentado por la partidora designado por el despacho.

Procede el Despacho a resolver el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE JOSÉ LEONEL ESCOBAR REYES (q.e.p.d.)** quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada del causante José Leonel Escobar Reyes (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Disponer que el trabajo de partición y adjudicación, así como este proveído se expidan copias auténticas para que se inscriban en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del municipio PACHO – CUNDINAMARCA y en la Notaría Única de PACHO –CUNDINAMARCA-, donde se encuentran las correspondientes escrituras de los inmuebles identificados a folio sede matrícula inmobiliaria No. 170-29610, 170-17926, 170-29971, 170-22684 y 170-1761, en copias que se expedirán en secretaría y luego se insertaran al proceso.

TERCERO: Protocolizar el expediente en una de las NOTARÍAS de esta ciudad, a opción de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 35 de hoy 15 de Oct. 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.